



INFORME INDIVIDUAL
IXHUATLÁN DEL CAFÉ, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	169
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	174
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	176
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	176
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	176
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	183
4.1. Ingresos y Egresos.....	183
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	184
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	186
5.1. Observaciones y Recomendaciones	186
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	223
5.3. Dictamen	223

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Café, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$86,071,570.69	\$86,071,570.69
Muestra Auditada	51,642,942.41	51,642,942.41
Representatividad de la muestra	60%	60%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$85,542,976.72	86
Muestra Auditada	56,686,175.36	58
Representatividad de la muestra	66%	67%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$81,459,387.94 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,246,905.47	\$2,511,773.31
Derechos	1,406,432.41	1,472,796.90
Productos	1,189,918.06	322,725.68
Aprovechamientos	21,020.00	4,406,107.82
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	76,595,112.00	77,114,976.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	243,190.67
TOTAL DE INGRESOS	\$81,459,387.94	\$86,071,570.69
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$19,676,156.76	\$18,778,637.51
Materiales y Suministros	4,255,449.90	7,553,450.31
Servicios Generales	13,647,819.71	14,157,300.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,672,850.17	3,437,659.99
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	463,020.00	29,462.84
Inversión Pública	40,164,091.40	41,423,321.39
Deuda Pública	580,000.00	691,738.01
TOTAL DE EGRESOS	\$81,459,387.94	\$86,071,570.69
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$31,907,913.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$15,879,148.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$564,826.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	247,322.80
Caminos Rurales	11,854,902.25
Educación	286,443.15
Electrificación	939,716.70
Gastos Indirectos	781,743.87
Infraestructura Productiva Rural	896,995.03
Urbanización Municipal	16,091,613.01
Vivienda	244,350.19
TOTAL	\$31,907,913.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,424,173.16
Caminos Rurales	243,000.11
Deuda Pública	215,000.00
Equipamiento Urbano	4,977,228.80
Estímulos a la Educación	600,000.00
Fortalecimiento Municipal	80,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,890,826.84
Urbanización Municipal	3,183,619.09
Vivienda	265,300.00
TOTAL	\$15,879,148.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
TOTAL	19	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-080/2021/001 ADM

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2021 de la cuenta bancaria abajo citada, no coincide con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación.

No. CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE	DIFERENCIA
18000063009	\$1,909,348.49	\$0.00	\$1,909,348.49

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357, 363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-080/2021/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$4,978,683.82
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo.	376,478.16
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	1,855,289.44

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-080/2021/003 ADM

Derivado de la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$562,425.67	\$546,926.32	\$15,499.35

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-080/2021/013 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, de los cuales no exhibió el procedimiento de Licitación Simplificada:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Material eléctrico y electrónico.	febrero-noviembre	\$539,637.50
Pintura.	Junio-octubre	149,479.62
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	marzo a octubre	251,041.21

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-080/2021/014 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y Formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-080/2021/015 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-080/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-080/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-080/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-080/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-080/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-080/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-080/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-080/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-080/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-080/2021/010

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-080/2021/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-080/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano Interno de Control Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-080/2021/006 ADM	Obra Número: 2020300800026
Descripción de la Obra: Construcción de barda perimetral en jardín de niños 30DJN0727A de la localidad de Ocotitlán.	Monto reportado: \$260,087.82 Monto contratado: \$218,269.51 Monto convenido: \$41,818.31
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/10/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 28/11/2020

La obra se reporta en el Cierre del Ejercicio 2021 de Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020; sin embargo, presentaron finiquito de obra y comprobación del gasto correspondiendo al Ejercicio 2020 por un monto de \$260,087.82 (Doscientos sesenta mil ochenta y siete pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; mismo monto corroborado en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) para el Ejercicio Fiscal 2020.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de barda perimetral en el jardín de niños 30DJN0727A en la localidad de Ocotitlán; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de demolición de barda existente, construcción de barda perimetral, albañilería, acabados, herrería, limpieza final de la obra y banqueta de acceso.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como "Construcción" que debe corresponder a toda nueva edificación que se ejecute, no obstante, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una "Rehabilitación", ya que existen trabajos de demolición de barda existente.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en solventación presentaron pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y órdenes de pago de las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, sin firma y sello del Tesorero; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega - Recepción a la Dirección del Plantel; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra; el

contrato de obra presenta fechas distintas en la carátula del contrato y las establecidas en la cláusula cuarta del mismo y el convenio modificatorio en monto carece de endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la solventación, el Ente Fiscalizable presentó oficio de contestación firmado por los ex servidores públicos, en el que manifiestan que la obra realizada no fue intervenida, ni mejorada, ni reforzada, ni ninguna otra modificación a lo ya existente, si no que se demolió en su totalidad y sin reutilizar nada de ella, se construyó un muro nuevo totalmente diferente al anterior; argumento con el cual se ratifica el hecho de que se trata de una "Rehabilitación" al existir un barda previa a la construida, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del Recurso Publicado en el 2020 que regula la aplicación de este recurso, dado que se identificó que los trabajos realmente corresponden a la rehabilitación de una barda, ya que se cuenta con trabajos preliminares de demolición de barda existente; asimismo, se aprecia en el reporte fotográfico de la estimación que existía una barda previa a la construcción de la obra; de igual manera, respecto de los trabajos de colocación de cubierta utilizando material recuperado, tampoco cumple con el rubro de la fuente de financiamiento, dado que el techado no corresponde a un área de impartición de educación física; en virtud de lo anterior, respecto de las partidas de "Demolición de barda existente" y "Construcción de barda perimetral", no justifica el Monto sujeto a aclaración de \$195,221.27 (Ciento noventa y cinco mil doscientos veintiún pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se

constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 200422/OP/001, en las coordenadas de localización 19.041421 latitud norte, -96.906390 longitud oeste, en la localidad de Ocotitlán, en el Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico lo respectivo a las partidas de “Demolición de barda existente” y “Construcción de barda perimetral”, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$195,221.27 (Ciento noventa y cinco mil doscientos veintiún pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-080/2021/008 ADM	Obra Número: 2020300800037
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con rampas de concreto en tramos con pendientes pronunciadas en la localidad de Ixviontla.	Monto reportado: \$342,657.54 Monto contratado: \$342,657.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/06/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 04/07/2020

La obra se reporta en el Cierre del Ejercicio 2021 de Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020, sin embargo, presentaron finiquito de obra y comprobación del gasto correspondiente al Ejercicio 2020, por un monto de \$342,657.54 (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; mismo monto corroborado en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) para el Ejercicio Fiscal 2020.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural con rampas de concreto en tramos con pendientes pronunciadas en la localidad de Ixviontla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, rampas y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en solventación presentaron orden de pago de la estimación 1 finiquito, la cual carece de firma y sello del Tesorero; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública firmado por los ex servidores públicos, en el cual manifiestan que la obra no conecta directamente a una localidad con otra, siendo las localidades Ixviontla, Ocotitlán, El Crucero de Zapata (El Crucero) y Matlaquiáhuitl las beneficiadas por la intervención de la misma, las cuales cuentan con una población mayor; no obstante, se procedió a verificar la localización de los tramos de rampas, observando que respecto a las localidades Ocotitlán y Matlaquiáhuitl, no se toman en consideración toda vez que existen caminos alternos para poder acceder a ellas, mientras que las localidades de El Crucero de Zapata (El Crucero) e Ixviontla no cumplen con el rango de población requerido, por lo que no se considera evidencia suficiente e idónea para atender el señalamiento y no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación publicado por la fuente de financiamiento en el 2020, ya que se detectó que la localidad de Ixviontla tiene una población de 63 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que no cumple con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 200422/OP/001, en las coordenadas de localización 19.035200 latitud norte, -96.891305 longitud oeste, en la localidad de Ixviontla, en el Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., con contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el reporte fotográfico de la visita se observan fracturas en algunas zonas de las rampas; cabe mencionar, que en solventación el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia; por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, así como por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento toda vez que la localidad no cumple con el mínimo de habitantes que regula el Catálogo para ser considerado un camino rural, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$342,657.54 (Trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-080/2021/009 ADM	Obra Número: 2020300800038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de carretera (bacheo) tramo Ocotitlán-Coscomatepec y Colonia H. Romero-La Raya, en la localidad de Ixhuatlán del Café	Monto reportado: \$268,521.50 Monto contratado: \$268,521.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/07/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 29/07/2020

La obra se reporta en el Cierre del Ejercicio 2021 de Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020, sin embargo, presentaron finiquito de obra y comprobación del gasto correspondiente al Ejercicio 2020 por un monto de \$268,521.50 (Doscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 50/100 M.N.),

incluyendo el I.V.A., mismo monto corroborado en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) para el Ejercicio Fiscal 2020.

GENERALES:

Los trabajos corresponden al bacheo de la carretera Ocotitlán – Coscomatepec y Colonia H. Romero – La Raya, en la localidad de Ixhuatlán del Café; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de corte del pavimento existente con disco de 5 cm., acarreo en camión, bacheo con carpeta asfáltica en caliente y limpieza de superficies de cunetas con motoconformadora.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en la solventación no presentaron documentación que aporte al señalamiento; las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, además los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada sólo presenta un plano general donde no se indican los tramos a rehabilitar y no cuentan con la descripción de los trabajos ejecutados y el reporte el fotográfico se encuentra incompleto y no cuentan con la descripción de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 200422/OP/001, en las coordenadas de localización 19.057876 latitud norte, -96.994892 longitud oeste, en la localidad de Ixhuatlán del Café, en el Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro,

Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), toda vez que estando en el sitio de la obra no se pudieron identificar las áreas donde se realizaron los trabajos de bacheo, tal como se hace constar en acta circunstanciada; en la solventación, el Ente Fiscalizable presentó información consistente en Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, con campos sin requisitar, en la que manifiestan ubicación y verificación de los trabajos, soportada con números generadores de volúmenes de obra verificados y reporte fotográfico; sin embargo, no proporcionó evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentó levantamiento físico que soporte los datos asentados en los números generadores y que permitan identificar la correcta ubicación de los trabajos, aunado a que no cuenta con evidencia de la participación de los Funcionarios actuales que avalen la verificación de los trabajos; derivado de lo anterior, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se comprueba el importe aplicado en la obra, resultando un Monto Sujeto a Aclaración de \$268,521.50 (Doscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporciona los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$268,521.50 (Doscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-080/2021/010 ADM	Número de Servicio: 2020300800043
Descripción del Servicio: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales (Supervisión de Obra Pública 2020)	Monto reportado: \$647,941.65 Monto contratado: \$647,941.65
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2020

El servicio se reporta en el Cierre del Ejercicio 2021 de Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020, sin embargo, presentaron finiquito de servicio y comprobación del gasto correspondiente al Ejercicio 2020 por un monto de \$647,941.65 (Seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo monto corroborado en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) para el Ejercicio Fiscal 2020.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (supervisión de obra pública 2020); el desarrollo del servicio incluye planes y programas, supervisión e integración de expedientes técnicos unitarios de 37 obras.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron referente a la contratación del servicio: contrato, términos de referencia y finiquito del servicio; en la solventación presentaron garantías de cumplimiento y vicios ocultos; estimaciones del servicio, órdenes de pago de las estimaciones número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, sin firma ni sello de Tesorería y bitácora del servicio, sin número de notas; sin embargo, no proporcionaron Acta de Entrega – Recepción. Referente a la supervisión de las obras, en solventación presentaron oficio de entrega de avances mensuales de los meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre con tabla resumen de los trabajos realizados; sin embargo, no proporcionaron soporte documental de la elaboración del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que no proporcionaron la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitado, presentando únicamente un listado de las obras a revisar, el cual contiene un total de 45 obras e índices del contenido documental de cada obra; sin embargo, no presentan evidencia de la ejecución de los puntos mencionados en los términos de referencia y registrados en el finiquito del servicio; cabe mencionar que en el finiquito del servicio, así como en los términos de referencia presentados, el alcance pagado es de 37 obras, no obstante, en el listado proporcionado existe un total de 45 obras, de las cuales 5 no son financiadas con la misma fuente de financiamiento con la que se pagó la supervisión, quedando un total de 40 obras, las cuales se encuentran dentro de los trabajos pagados en el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de lo anterior, por no presentar el soporte documental de la elaboración del servicio debidamente requisitada, no justificaron el Monto Sujeto a Aclaración de \$647,941.65 (Seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no proporcionar la evidencia de la ejecución del servicio en su totalidad y la que se presenta no se encuentra debidamente requisitada, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que, no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$647,941.65 (Seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-080/2021/011 ADM	Obra Número: 2020300800047
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino saca cosechas en el Cerrito en la localidad de Tlamatoca Potrerillo.	Monto reportado: \$313,550.23 Monto contratado: \$313,550.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/06/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 16/07/2020

La obra se reporta en el Cierre del Ejercicio 2021 de Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020, sin embargo, presentaron finiquito de obra y comprobación del gasto correspondiente al Ejercicio 2020 por

un monto de \$313,550.23 (Trescientos trece mil quinientos cincuenta pesos 23/100 M.N), incluyendo el I.V.A., mismo monto corroborado en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) para el Ejercicio Fiscal 2020.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino saca cosechas en el Cerrito en la localidad de Tlmatoca Potrerillo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, de embastrado y rampas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en la solventación presentaron orden de pago de la estimación 1 finiquito sin firma ni sello del Tesorero Municipal; pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y reporte fotográfico de las estimaciones de obra completo con descripciones de conceptos; sin embargo, no proporcionaron cálculo de utilidad; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación, además la orden de pago no cuenta con y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no cuentan con la descripción de los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 200422/OP/001, en las coordenadas de localización 19.076477 latitud norte, -96.944945 longitud oeste, en la localidad de Tlmatoca Potrerillo, en el Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que se observa en el reporte fotográfico de la visita vegetación excesiva en la superficie de rodamiento del camino, por lo que no se garantiza la correcta ejecución de los trabajos; cabe mencionar, que en la solventación no presentaron evidencia de algún

hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la revisión de los conceptos señalados, soportada con identificaciones de los participantes, números generadores, levantamiento físico sin firma del auditor técnico y reporte fotográfico de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el levantamiento físico presentado refleja una longitud mayor y anchos que difieren con los verificados en el periodo de comprobación, aunado a que el acta cuenta con apartados sin requisitar, además la longitud presentada rebasa los alcances establecidos de la obra, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, en la que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Preliminares" y "Embalastrado"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finalizada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Conformado, perfilado de superficies y cunetas con motoconformadora, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,250.00	1,632.30	617.70	\$10.47	\$6,467.32
Trazo y nivelación con aparatos topográficos en terreno plano de 1000 a 2000 m2. (SIC)	M2	2,250.00	1,632.30	617.70	\$6.12	\$3,780.32
Embalastrado						
Suministro de material de revestimiento (balastre del banco la	M3	396.00	359.11	36.89	\$104.57	\$3,857.59

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
calera) incluye: carga mecánica. (SIC)						
Acarreo en camión primer km de material revestimiento en camión lomerío suave brecha, terracería pronunciada. (SIC)	M3	396.00	359.11	36.89	\$34.35	\$1,267.17
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	350.00	316.79	33.21	\$65.05	\$2,160.31
SUBTOTAL						\$17,532.71
IVA						\$2,805.23
TOTAL						\$20,337.94

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en la solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a las partidas de "Preliminares" y "Embalastrado", ya que se encontró vegetación excesiva en la superficie de rodamiento del camino y desgaste prominente de la misma, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración por la deficiencia en la ejecución que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Conformado, perfilado de superficies y cunetas con motoconformadora, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,250.00	617.70	1,632.30	\$10.47	\$17,090.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación con aparatos topográficos en terreno plano de 1000 a 2000 m2. (SIC)	M2	2,250.00	617.70	1,632.30	\$6.12	\$9,989.68
Embalstrado						
Suministro de material de revestimiento (balastre del banco la calera) incluye: carga mecánica. (SIC)	M3	396.00	36.89	359.11	\$104.57	\$37,552.13
Acarreo en camión primer km de material revestimiento en camión lomerío suave brecha, terracería pronunciada. (SIC)	M3	396.00	36.89	359.11	\$34.35	\$12,335.43
Acarreo en camión km subsecuente de material mixto en camino lomerío suave brecha, terracería pronunciada montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	6,534.00	608.75	5,925.25	\$13.99	\$82,894.25
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	350.00	33.22	316.78	\$65.05	\$20,606.54
SUBTOTAL						\$180,468.21
IVA						\$28,874.91
TOTAL						\$209,343.12

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$229,681.06 (Doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y un pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-080/2021/013 ADM	Número de Servicio: 2020300800212
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos: servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (elaboración de proyectos de obra 2020)	Monto reportado: \$166,228.59 Monto contratado: \$166,228.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/07/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 27/09/2020

El servicio se reporta en el Cierre del Ejercicio 2021 de Seguimiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020, sin embargo, presentaron finiquito de servicio y comprobación del gasto correspondiente al Ejercicio 2020 por un monto de \$166,228.59 (Ciento sesenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo monto corroborado en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) para el Ejercicio Fiscal 2020.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de estudios y proyectos: servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (elaboración de proyectos de obra 2020) en el Municipio de Ixhuatlán del Café, Ver; el desarrollo del servicio de los proyectos considera los proyectos de "Rehabilitación de drenaje pluvial en la zona del parque infantil de la Cabecera Municipal", "Rehabilitación de drenaje pluvial de la calle Gertrudis Velásquez", "Rehabilitación de drenaje pluvial colonia Buenos Aires", "Rehabilitación de drenaje sanitario y línea de agua potable de la calle Emiliano Zapata", "Rehabilitación de drenaje sanitario y línea de agua potable de la calle Calvario", "Rehabilitación de parque infantil" y "Construcción de pavimento hidráulico de calle principal entre calle 1 y calle 4 de la localidad de Guzmantla".

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito del servicio y términos de referencia; en la solventación presentaron estimación del servicio número uno finiquito y orden de pago de la estimación uno finiquito sin sello y firma del Tesorero Municipal; sin embargo, no proporcionaron bitácora del servicio y Acta de Entrega - Recepción y Dictamen de verificación de la existencia de los proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, de la evidencia de la elaboración de los 7 proyectos se tiene lo siguiente:

En la solventación presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de las obras 2020300800001, 2020300800002, 2020300800004, 2020308000012 y 2020300801013 y Acta de Entrega – Recepción por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) al Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café de la obra “Construcción de pavimento hidráulico de calle principal entre calle 1 y calle 4 de la localidad de Guzmantla”, de fecha 23 de diciembre de 2020, la cual carece de firmas por parte de la Dependencia; sin embargo, no proporcionaron:

1. Rehabilitación de drenaje pluvial en la zona del parque infantil de la Cabecera Municipal.
2. Rehabilitación de drenaje pluvial de la calle Gertrudis Velásquez.
3. Rehabilitación de drenaje pluvial colonia Buenos Aires.
4. Rehabilitación de drenaje sanitario y línea de agua potable de la calle Emiliano Zapata.
5. Rehabilitación de drenaje sanitario y línea de agua potable de la calle Calvario.

Para los proyectos del primero al quinto, se detectó que no proporcionaron levantamiento topográfico, justificación técnica del proyecto, memoria descriptiva del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, reporte fotográfico, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, programa de obra físico - financiero, programa de mano de obra, programa de suministro de maquinaria, equipo y materiales; planos de proyecto (incluye planos y respaldo digitalizado del proyecto), especificaciones generales y particulares, evidencia del responsable de la elaboración del proyecto y acta de Entrega – Recepción del contratista al Ente.

6. Rehabilitación de parque infantil.

Para el sexto proyecto, se detectó que no proporcionaron levantamiento topográfico, justificación técnica del proyecto, memoria descriptiva del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, reporte fotográfico, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, programa de obra físico - financiero, programa de mano de obra, programa de suministro de maquinaria, equipo y materiales; planos de proyecto (incluye planos arquitectónicos y detalles, renders de vistas laterales y superior, y respaldo digitalizado del proyecto), especificaciones generales y particulares, evidencia del responsable de la elaboración del proyecto y acta de Entrega – Recepción del contratista al Ente.

7. Construcción de pavimento hidráulico de calle principal entre calle 1 y calle 4 de la localidad de Guzmantla.

Para el séptimo proyecto, se detectó que presentaron análisis de precios unitarios, números generadores, planos de proyecto de levantamiento topográfico, de estado actual y proyecto geométrico; catálogo de conceptos y explosión de insumos; asimismo, ninguno de los anteriormente mencionados presentan firmas del responsable de su elaboración; no proporcionaron liberación de derecho de vía, registros del eje de trazo, referencia de trazo, de banco de nivel y coordenadas terrestres; cálculo de curvas verticales,

de volúmenes de capas y de elevaciones y espesores del terreno y subrasante estacado; datos de construcción, proyecto de secciones, cálculo de volumen y curva masa, memoria de cálculo de áreas de corte y terraplén, registro de secciones (secciones de proyecto propuestas) y números generadores; programa de obra físico – financiero, de mano de obra, de suministro de maquinaria y equipo; así como de materiales; respaldo digitalizado del proyecto, evidencia del responsable de la elaboración del proyecto y acta de Entrega – Recepción del contratista al Ente.

Resultando en un incumplimiento presuntamente de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de las obras 2020300800001, 2020300800002, 2020300800004, 2020308000012 y 2020300801013 y Acta de Entrega – Recepción por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) al Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café de la obra “Construcción de pavimento hidráulico de calle principal entre calle 1 y calle 4 de la localidad de Guzmantla”, de fecha 23 de diciembre de 2020, la cual carece de firmas por parte de la Dependencia, argumentando que son garantía de que la información fue integrada correctamente; sin embargo, no presentaron evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, ni del responsable de la elaboración del proyecto, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que la comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que no presentaron la evidencia de la ejecución de 6 de los 7 proyectos y el séptimo proyecto carece de la evidencia del responsable de su elaboración, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de lo anterior, por no presentar el soporte documental de la elaboración del proyecto debidamente requisitada, ni evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, no justificaron el monto Sujeto a Aclaración de \$166,228.59 (Ciento sesenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no proporcionar la evidencia de la ejecución del servicio en su totalidad y la que sí se presenta no se encuentra debidamente requisitada, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, ni del responsable de la elaboración del proyecto, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$166,228.59 (Ciento sesenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-080/2021/014 ADM	Obra Número: 2020300800217
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles principales (bacheo) con reposición de pavimento hidráulico de la Cabecera Municipal.	Monto reportado: \$423,941.60 Monto contratado: \$423,941.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/04/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 22/05/2020

La obra se reporta en el Cierre del Ejercicio 2021 de Seguimiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020, sin embargo, presentaron finiquito de obra y comprobación del gasto correspondiente al Ejercicio 2020 por un monto de \$423,941.60 (Cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N), incluyendo el I.V.A., mismo monto corroborado en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) para el Ejercicio Fiscal 2020.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calles principales (bacheo) con reposición de pavimento hidráulico de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, terracerías y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; en la solventación presentaron del proyecto ejecutivo las especificaciones particulares, la orden de pago de la estimación uno finiquito, sin firma ni sello del Tesorero y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, de las estimaciones el reporte fotográfico no presenta la

descripción de los conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, contratado por el H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, Ver., no proporcionó la evidencia de la revisión física de la obra, con la que se puedan valorar los alcances de ésta y el recurso pagado con cargo a la misma; no proporcionaron el levantamiento físico de los trabajos de la obra ni números generadores de la misma, presentando un acta circunstanciada expresando que no pudieron identificar las áreas ejecutadas.

En la solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, la cual contiene campos sin requisitar, en la que manifiestan la verificación de los trabajos ejecutados, soportada con identificaciones oficiales de los participantes, levantamiento físico sin ubicación general de los trabajos, números generadores y reporte fotográfico con tomas cerradas que no permiten determinar el entorno; además el soporte no cuenta con firmas por parte del Responsable Técnico; derivado de lo anterior no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021.

No se justificó el monto aplicado en la obra resultando un Monto Sujeto a Aclaración de \$423,941.60 (Cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no proporcionar la evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con los trabajos, ni tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$423,941.60 (Cuatrocientos veintitrés mil novecientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-080/2021/015 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

En 1 registro de 59 revisados, en el identificado con el número 2020300800048, la garantía de vicios ocultos presentó una vigencia de 12 meses debiendo ser de 24 meses.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-080/2021/016 ADM**Descripción: Situación Física**

42 de las 54 obras de la muestra revisadas, las identificadas con número 2020300800001, 2020300800002, 2020300800004, 2020300800005, 2020300800006, 2020300800007, 2020300800009, 2020300800010, 2020300800012, 2020300800013, 2020300800015, 2020300800017, 2020300800020, 2020300800021, 2020300800022, 2020300800023, 2020300800024, 2020300800025, 2020300800027, 2020300800028, 2020300800030, 2020300800031, 2020300800033, 2020300800034, 2020300800035, 2020300800036, 2020300800039, 2020300800040, 2020300800046, 2020300800049, 2020300800051, 2020300800052, 2020300800214, 2020300800216, 2020300800218, 2020300800219, 2021300800004, 2021300800021, 2021300800022, 2021300800032, 2021300800033 y 2021300800216 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 7 de las 54 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2021300800212, 2020300800008, 2020300800018, 2020300800019, 2020300800048, 2020300800050 y 20213008000300, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2021300800212

Rehabilitación de calle 3 (zona centro) con pavimento hidráulico de la localidad de San José La Troje.

- De la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico existe un poste sobre el arroyo vehicular y del lado de la iglesia hay grietas en la banquetta, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Número de obra**Descripción**

2020300800008

Construcción de guarniciones y banquetas en calle principal en la localidad de Nevería

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el reporte fotográfico de la visita se observan fisuras y grietas en algunos tramos de cuneta.

Número de obra	Descripción
2020300800018	Ampliación de electrificación de calle principal en la comunidad de Crucero de Zapata.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presenta la aprobación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni acta de Entrega – Recepción a la misma; sin embargo, en el reporte fotográfico de la visita se observan los cortacircuitos conectados, además de contar con medidores por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra	Descripción
2020300800019	Ampliación de electrificación de calle Magín de la comunidad de Tlamatoca Potrerillo.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presenta aprobación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni acta de Entrega – Recepción a la misma; sin embargo, en el reporte fotográfico de la visita se observan los cortacircuitos conectados, además de contar con medidores por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra	Descripción
2020300800048	Rehabilitación de camino rural en la localidad de San Francisco Aviadero.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo

con el reporte fotográfico de la visita se observa que existe vegetación excesiva en el centro de la superficie de rodamiento en algunos tramos del camino, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2020300800050	Rehabilitación de camino sacacosechas el Balcón en la localidad de Tlamatoca Potrerillo.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en el reporte fotográfico se puede observar que en algunas secciones del camino la superficie de rodamiento ya presenta material disgregado, estando expuesto el material de mayor granulometría y con poca presencia de finos.

Número de obra	Descripción
2021300800300	Rehabilitación de Avenida Independencia Barrio Alto de la Cabecera Municipal.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el Representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el reporte fotográfico de la visita se observan fisuras y grietas en algunos tramos de la banquetta, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Observación Número: TM-080/2021/017 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$85,542,976.72, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 37 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$42,324,674.01, encontrando lo siguiente:

- 20 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 17 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 37 contratos, se adjudicaron 20 a sólo 5 personas físicas y a 1 empresa contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Fernando Enríquez Martínez, con los siguientes números de contrato: FISM DF 2021 30 080 0006, FISM DF 2021 30 080 0019, FISM DF 2021 30 080 0221 y FISM DF 2021 30 080 0400.
2. Huatusco Construye S. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM DF 2021 30 080 0028, FISM DF 2021 30 080 0030, FISM DF 2021 30 080 0036 y FISM DF 2021 30 080 0219.
3. C. Gustavo López Ramírez, con los siguientes números de contrato: FISM DF 2021 30 080 0010, FISM DF 2021 30 080 0011 y FISM DF 2021 30 080 0031.

4. C. Luis Fuentes Heredia, con los siguientes números de contrato: FISM DF 2021 30 080 0023, FISM DF 2021 30 080 0034 y FISM DF 2021 30 080 0220.
5. C. Jimmy Jonathan Zúñiga Rincón, con los siguientes números de contrato: FISM DF 2021 30 080 0026, FISM DF 2021 30 080 0027 y FISM DF 2021 30 080 0033.
6. C. Ada Saray Fuentes Rosas, con los siguientes números de contrato: FISM DF 2021 30 080 0032, FISM DF 2021 30 080 0037 y FISM DF 2021 30 080 0300.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-080/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-080/2021/002

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como ante la Instancia correspondiente.

Recomendación Número: RT-080/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-080/2021/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-080/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-080/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-080/2021/007

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-080/2021/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-080/2021/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$3,867,449.98	\$4,030,139.30	\$4,030,139.30

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-080/2021/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emissiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$3,867,449.98

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-080/2021/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	15/08/2014	38 meses	\$13,647,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-080/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-080/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-080/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-080/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-080/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-080/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.

- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-080/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y

- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-080/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder el mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Café, Ver.**, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS